

2. Para instalaciones con energía fotovoltaica:

a) Certificación de la Empresa instaladora de haber finalizado la instalación y de garantía del conjunto de la misma, durante un mínimo de tres años, contra fallos de funcionamiento imputables a deficiencias en la ejecución material o defectos del diseño.

b) Certificación de garantía del fabricante o importador, por tres años como mínimo, de los equipos de captación y regulación de la energía.

c) Certificación de obra, suscrita por técnico competente.

Con las Certificaciones indicadas en los puntos 1 y 2 anteriores el beneficiario de la subvención deberá acompañar los documentos que en cada caso corresponda y a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 (BOE del 30 de abril), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones.

Artículo 10.º

Para el efectivo abono de las subvenciones, la Consejería de Industria y Energía, a través de sus Servicios Territoriales, realizará las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias para comprobar las certificaciones citadas en los artículos anteriores.

Artículo 11.º

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante resolución de la Consejería de Industria y Energía.

Artículo 12.º

En el caso de que el beneficiario lleve a cabo

una inversión inferior a la presupuestada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Industria y Energía podría optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta, proporcional a la instalación efectivamente realizada.

Artículo 13.º

Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz o Cáceres, según corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Serán válidas, a efectos de acogerse a los beneficios de la presente Orden, las solicitudes de subvención para proyectos de electrificación rural presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma y sobre las que no hubiese recaído resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 22 de abril de 1987.

El Consejero de Industria y Energía
ANTONIO ROSA PLAZA

III. Otras resoluciones

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 14 de abril de 1987, de la Junta Electoral de Extremadura, haciendo pública la constitución y composición de la Junta Electoral de Extremadura.

Nombrados mediante Decreto 20/87, de 7 de abril, los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, y dentro del término señalado en la Disposición Transitoria Segunda. 2) de la Ley 2/87, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 8 de

abril de 1987, se ha constituido la Junta Electoral de Extremadura.

Habiéndose procedido a la elección de Presidente y Vicepresidente de la misma, la Junta Electoral de Extremadura queda constituida del siguiente modo:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Enrique Vergara Dato

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Ríos Salcedo

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Mariano Cánovas Girada
 Ilmo. Sr. D. Jaime Marino Borrego
 Ilmo. Sr. D. Clemente Checa González
 Ilmo. Sr. D. Joaquín Floriano Bravo
 Ilmo. Sr. D. José M.^a Benítez-Donoso Lozano

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Hernández
 En Mérida, a 14 de abril de 1987.

El Presidente,
 ENRIQUE VERGARA DATO

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
 Y ENERGIA**

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Subt. C. T. Conde-C. T. Telefónica.
 Final: C. T. Prolongación que se describe.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'055.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/ Valdelacalzada en Montijo.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro zona Plaza Los Botellos.

Presupuesto pesetas: 2.546.166.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.061.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eduardo Pitarch Renau, con domicilio en Cáceres, C/ Viena, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eduardo Pitarch Renau el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo anterior al C. T. ya instalado.
 Final: C. T. proyectado.
 Término municipal afectado: Garrovillas.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de servicio: 13'8 KV.
 Longitud en m.: 50.
 Materiales: Conductores de 95 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Avda. de la Soledad. Garrovillas.
 Número de transfor.: 1.